

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Reivindicatoria, presentada por por VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ, frente a SERGIO GRANADA URREA, radicada al 2018-00193-01; allegado memorial que contiene renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de Febrero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Cursa su trámite en esta oficina la acción Reivindicatoria, presentada por la señora VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ, frente a SERGIO GRANADA URREA, radicada al 2018-00193-01.

Se recibe memorial que lleva renuncia al poder por parte del apoderado de la parte demandada.

HECHOS:

El 24 de enero de 2019, se admitió el trámite de la acción base de la decisión a la cual asistió en calidad de demandado el señor SERGIO GRANADA URREA.

El citado ofreció poder a profesional del derecho a fin de ejercer su derecho a la defensa en el asunto.

Se acerca memorial enviado por abogado, por medio de su dirección electrónica, anunciando que renuncia al poder conferido, memorial que se encuentra suscrito por el señor GRANADA URREA en señal de notificado.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...".

Se refleja que el solicitante funge como apoderado judicial del convocado al juicio, además su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, ello, por cuanto aparece plasmado en el memorial el nombre y firma de quien confirió la facultad, en señal de haber sido notificado.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de la acción Reivindicatoria, presentada por la señora VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente al señor SERGIO GRANADA URREA, radiada al 2018-00193-01; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el apoderado del demandado, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

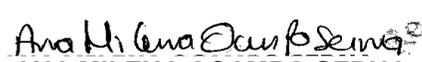

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 33 del 1/3/2022


ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria